



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **352** -2018-GR.APURIMAC/DR.ADM

Abancay, 05 DIC. 2018

VISTO:

El Informe N° 1066-2018.GR.APURIMAC-GG/ORFEI, de fecha 16 de noviembre de 2018; el Informe Técnico N° 038-2018-GRAP/07/DR.ADM-JGDT, de fecha 21 de noviembre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución Directoral Regional N° 338-2018-GR-APURIMAC/DR.ADM, de fecha 07 de noviembre de 2018, por el cual se resuelve habilitar fondos por encargo a nombre de Carina Incabueno Suyo, por el monto de S/ 1, 240.70 (Un mil doscientos cuarenta con 70/100 soles), de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, afecto al Correlativo de Meta N° 087-2018, "Elaboración de Estudios de Pre -Inversión";

Que, con el Informe N° 1066-2018.GR.APURIMAC-GG/ORFEI, de fecha 16 de noviembre de 2018, la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, en virtud del Informe 198-2018-GR-APURIMAC-GG/ORFEI/CIS, solicita la modificación de la Resolución precitada, en los extremos en donde se consigna el el nombre de la descripción del objeto del encargo.

Que, con el Informe Técnico N° 037-2018-GRAP/07/DR.ADM-JGDT, de fecha 21 de noviembre de 2018, se informó a la Administración del Gobierno Regional de Apurímac, recomendando modificar la parte considerativa de la Resolución Directoral Regional N° 338-2018-GR-APURIMAC/DR.ADM, de fecha 07 de noviembre de 2018, en el extremo donde se consigna el el nombre de la descripción del objeto del encargo;

Que, con el Proveído Administrativo inserto en el expediente N° 15526 de fecha 19 de noviembre de 2018, la Dirección Regional de Administración se de atención al requerimiento efectuado por la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, previa revisión;

Que, el Artículo 210.1 del Texto Único Ordenado de Ley del Procedimiento Administrativo General, de fecha 17 de marzo de 2017, dispone lo siguiente:

*"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."*

Estando los fundamentos expuestos y de conformidad con el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que Sistematiza la Ley N° 27444 y el Decreto Legislativo N° 1272; la Resolución Ejecutiva Regional N° 943-2015-GR.APURIMAC/GR de fecha 31 de diciembre de 2015, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 01 de febrero de 2016;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION  
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



352

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el primer párrafo de la parte considerativa de la Resolución Directoral Regional N° 338-2018-GR-APURIMAC/DR.ADM, de fecha 07 de noviembre de 2018, en los extremos donde se consigna el nombre de la descripción del objeto del encargo:

Donde dice:

- para pagar el derecho de Acreditación de Disponibilidad Hídrica del Esquema Hidráulico, en el marco de la formulación del Proyecto de Inversión " MEJORAMIENTO DDE LSO SERVICIOS DE SALUD DE CENTO DE SALUD DE TOTOTRA OROPESA, DISTRITO DE OROPESA PROVINCIA DE ANTABAMBA –DEPARTAMENTO DE APURIMAC", y se designa como responsable de dicho fondo ala servidora Carina Incabueno Suyo;

Debe decir:

- monto que será destinado para el pago del Certificado de Inexistencias de Restos Arqueológicos – CIRA, en el marco de la formulación del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DDE LSO SERVICIOS DE SALUD DE CENTO DE SALUD DE TOTOTRA OROPESA, DISTRITO DE OROPESA PROVINCIA DE ANTABAMBA – DEPARTAMENTO DE APURIMAC", y se designa como responsable de dicho fondo ala servidora Carina Incabueno Suyo;

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Mantener subsistentes en todos los demás extremos de Resolución Directoral Regional N° 338-2018-GR-APURIMAC/DR.ADM, de fecha 07 de noviembre de 2018.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, a la Dirección Regional de Administración y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



GOBIERNO REGIONAL APURIMAC  
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION  
*Econ. Diana Maribel Ravines Neira*  
DIRECTORA REGIONAL ADMINISTRACION

DMRN/DR.ADM  
JGDT/Asist. Adm.

